

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Junio 09 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias comunicándole del informe socio familiar rendido por la asistente social del despacho respecto de la visita realizada al hogar donde reside la menor de edad Alison Dayana Arroyo Torres.- Sírvase proveer.-

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 840

Cali, Junio Ocho (8) de Dos Mil Veintiuno (2021)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00085-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se pondrá en conocimiento por un término de 3 días contados a partir del siguiente día de la notificación por estado del presente auto, el informe socio familiar rendido por la asistente social del despacho respecto de la visita realizada al hogar donde reside la menor de edad Alison Dayana Arroyo Torres.

NOTIFÍQUESE,

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
084 DEL 10/JUN/2021.

RAD. 2021-00085

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORALIDAD DE CALI

SANTIAGO DE CALI

PROCESO: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE: DIANA CECILIA ARROYO TORRES
ADOLESCENTE: ALISON DAYANA ARROYO TORRES
DEMANDADO: JHONATAN FREDY MOSQUERA ARCILA
Radicado: 760013110011-2021-00085-00

INFORME DE SEGUIMIENTO¹

Fecha de realización de la Visita Socio familiar: 02/06/2021

Fecha de elaboración del informe de visita: 03/06/2021

1. OBJETIVO

Realizar la visita de la asistente social del despacho, al lugar de vivienda de la menor de edad ALISON DAYANA ARROYO TORRES, y realizar entrevista a la menor de edad, con el fin de conocer sus condiciones de vida, su opinión sobre este proceso, y en lo posible establecer con quien quiere vivir; fruto de la cual se presentara un informe socio familiar.

2. TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN:

- Visita domiciliaria por video conferencia virtual
- observación al hogar de la menor de edad
- Entrevista semi-estructurada a los familiares
- Informe

¹ Las conclusiones que se formulan en el presente informe, son el resultado del estudio del caso que nos ocupa, se refiere únicamente y exclusivamente a la situación que existía en el momento de practicarse el estudio, y por ello, los resultados no pueden extrapolarse a otras circunstancias, o condiciones ambientales. Por esta razón, en caso de producirse variación sustancial o modificación de tales circunstancias convendría una nueva evaluación y efectuar un nuevo análisis situacional.

Atiende la entrevista al señor ABEL AUGUSTO ARROYO TORRES de 59 años de edad, quien es el tío abuelo de la menor de edad

3.- SITUACIÓN HABITACIONAL

La vivienda se encuentra ubicada en calle 77 No. 26 G 2 03 barrio Naranjos 1, de la ciudad de Cali, estrato 1. La vivienda está distribuida en 3 alcobas, baño, cocina y patio.

La vivienda es propia y cohabitan en ella, el señor ABEL, la esposa Norelia Pérez Herrera y la niña Alison.

La menor de edad tiene su propio cuarto, bien distribuido, con su closet, su ropa, su televisor y un baño para ella.

La niña vive con el señor Abel y su esposa desde el 26 de marzo de 2021 a quien el ICBF le entrego la custodia.

4.- QUE SABE DEL PROCESO DE FILIACIÓN,

Dijo que él sabe que lo interpuso la señora LILIANA PATRICIA ARCILA abuela paterna de la niña, porque el hijo de ella reconoció a la niña como su padre, para que se le otorgue la custodia de la niña a la abuela paterna.

Sobre la madre de Alison manifestó que es habitante de calle por drogadicta, la última vez que supo de la señora fue hace año y medio. A la niña la tenía la hermana del señor Abel, señora Carmen Cecilia Arroyo Torres, pero el Bienestar Familiar le retiro la niña porque tuvo al parecer un abuso sexual de parte del esposo de la señora Carmen.

La niña conto este abuso en el colegio e inmediatamente la llevaron al Hospital Carlos Carmona, y pasa a manos de bienestar familiar.

Dijo que el padre de la niña está en Chile preso y próximo a recuperar su libertad, el delito fue por lesiones personales.

5.- DERECHO A LA SALUD

Actualmente la niña tiene SISBEN y la atienden en el Hospital Carlos Carmona, Red de Salud Oriente. Dijo que la niña tiene buena salud.

6.- DERECHO A LA EDUCACION

Está estudiando en la Institución Educativa la Anunciación, en grado séptimo, le va muy bien en sus estudios. Actualmente está virtual. Y de 12 a 1 pm inglés, y lo paga la abuela paterna que vive en Suiza, donde tiene sus hijos y su empresa de restaurantes.

7.- DERECHO A LOS ALIMENTOS

La parte alimentaria de Alison la garantiza el señor Abel quien labora hace 33 años con Seguridad Atlas Ltda.

La abuela paterna desde marzo no envía recursos para la niña porque el señor Abel le solicitó que no mandara recursos para la niña por cuanto él podía cubrir sus gastos.

8.- DERECHO A LA VIVIENDA

Antes del 11 de septiembre de 2019 la niña vivía con la tía abuela materna, por 7 años.

La niña estuvo desde el 11 de septiembre de 2019 hasta el 26 de marzo de 2021.

9.- RELACION CON LA FAMILIA EXTENSA MATERNA Y PATERNA

La relación de Alison con la familia extensa materna es solamente con el Tío Abel quien está a su cargo, y debido al presunto abuso sexual que sufrió la niña en casa de la tía abuela Carmen Cecilia Arroyo Torres.

La relación con la familia extensa paterna es buena, ella se relaciona con los abuelos, tíos y primos que viven en Suiza, y habla todo el tiempo con ellos por video llamada.

10.- QUIEN SE DEBE QUEDAR CON LA NIÑA

El señor Abel considera que la niña se debe quedar con los abuelos paternos señora LILIANA PATRICIA ARCILA TAPASCO y señor FREDY MOSQUERA MINA, quienes además quieren llevarse a la niña para Suiza. La abuela paterna estuvo en Colombia en el mes de noviembre de 2020 y se fue el 18 de abril de 2021.

Adicionalmente la mamá de la niña Señora Diana, le otorgo permiso de salida del país notariado en la Notaria 4, escritura 769 del 11 de marzo de 2021, a la niña Alison y a favor de la señora Liliana Patricia Arcila Tapasco pero que no se la pudo llevar.

11.-CONVERSACION CON LA MENOR DE EDAD

Se pudo conversar con la niña ALISON DAYANA ARROYO TORRES, de 14 años, quien dijo que ella vivió en la fundación despertando corazones 18 meses, que la experiencia al principio fue difícil porque se sentía lejos de la familia y luego que se adaptó se pudo fortalecer a nivel personal.

Dijo que en esa entidad estudiaba y realizo sexto de bachillerato y lo gano para segundo. En términos médicos nunca se enfermó, solo en ocasiones dolor de cabeza. Allá la trataban bien, les daban todas las comidas, hacia deporte variado con un deporte logo.

Cuando se fue de la institución fue duro, sentimental y luego se reencontró con el tío Abel y la familia de él, los abuelos paternos y se sintió muy bien.

Dijo que ella vivió con la mamá hasta los 5 años y luego donde la tía Carmen en donde sufrió el abuso sexual de parte del esposo de su tía Carmen.

Durante el tiempo que estuvo en la entidad la visitaba su prima Karent con quien habla eventualmente, pero en estos momentos desde el 11 de abril de 2021 no tiene comunicación con ella.

La mamá nunca la visitó en los dos años que estuvo institucionalizada, pero cuando salió y compartió con los abuelos paternos, quienes le solicitaron a la mamá permiso de salida del país de la niña, y que la madre lo concedió. Dijo que se había vuelto a ver con la madre el día que fueron a la notaría a firmar el permiso, que ese día se abrazaron y les dio nostalgia, que le dio tristeza verla en ese estado tan mal. Que, la mamá le dijo que ella quería que se fuera para Suiza para que fuera una buena persona.

El tío no la visitó porque le ocultaron lo que estaba pasando con la niña.

Dijo que con el papá empezó a hablar desde los cinco años, y la relación fue buena, le pidió permiso a la mamá para llevarla a la casa los fines de semana, y luego él se fue para Chile pero no recuerda cuando, pero dice que el papá la llama por video llamada a veces o le escribe por Whatsapp.

Dijo la niña que ha compartido con los abuelos paternos por dos meses desde marzo hasta que ellos se fueron el 18 de abril de 2021.

Manifestó que ella quiere irse a Suiza a vivir con los abuelos paternos y sus primos y demás familiares paternos que viven en ese país, y quiere

también estudiar allá la carrera de administración de empresas, por los negocios que tienen los abuelos en Suiza y ella poderles ayudar.

Dice que solo vuelve a Cali cuando este más preparada y venir por su hermana MELANI DAYANA GUERRERO COBO de 8 años, quien vive con el papá y la abuela paterna.

ANALISIS Y CONCLUSION

Después de realizar varios intentos de comunicación con la señora demandante CARMEN CECILIA ARROYO tía abuela materna de la menor de edad ALISON DAYANA ARROYO TORRES, en el presente asunto a su abonado telefónico 3174539609, con resultados negativos.

Que en una ocasión contesto KARENT HURTADO, quien dijo que la señora Carmen estaba laborando, y que ella era la prima de Alison, indicando que el único que podía dar datos sobre ALISON era el tío ABEL ARROYO, para lo cual proporciono el número telefónico 3195863806.

Por lo expuesto se procedió a realizar la comunicación con el señor Abel Arroyo, quien después de varios intentos contesto su teléfono, indicándosele la razón de la llamada, estuvo presto a recibir la visita socio familiar virtual y la entrevista semi estructurada, visita en la cual estuvo presente la niña Alison.

Teniendo en cuenta la observación y la entrevista realizada virtualmente en el hogar donde vive la menor ALISON DAYANA ARROYO TORRES con su tío paterno ABEL ARROYO, se pudo establecer que la misma cuenta con todo lo necesario para su desarrollo personal, se le garantizan sus derechos a la salud, la alimentación, la vivienda, la educación y a tener una familia.

La madre según lo expuso el tío no puede ofrecerle condiciones de vida para su desarrollo personal y social por su condición de habitante de calle, y la familia extensa materna que tiene actualmente solo es él y su

esposa, quienes consideran que la niña puede tener mayores beneficios con los abuelos paternos, quienes cuentan con solvencia económica en Suiza y podrían darle oportunidades profesionales que en Colombia quizá la niña no pueda tener.

En el análisis se tuvo en cuenta conversar sobre el presente asunto con la niña ALISON hoy de 14 años de edad, a fin de garantizar su derecho al debido proceso y a ser escuchada², la cual manifestó expresamente que quiere irse a vivir a Suiza con los abuelos paternos y demás familiares, pues considera que puede lograr estudiar y ser profesional, además allá cuenta con tíos y primos por el lado paterno con los cuales podría compartir.

De tal suerte que tanto el tío materno como la menor de edad coinciden en que esta última, debe vivir con los abuelos paternos y la familia extensa paterna en Suiza, no solo por las oportunidades económicas y de futuro académico y profesional sino porque esta familia le prodiga amor y seguridad, según lo expusieron las partes entrevistadas.

Por lo que se recomienda que los abuelos paternos señora LILIANA PATRICIA ARCILA y FREDY MOSQUERA MINA continúen con la tutoría de la menor de edad.

Atentamente



Claudia Fernanda Silva Sierra
C.C. 31.978.622 Cali

CLAUDIA FERNANDA SILVA SIERRA
Asistente Social Grado 01
Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali

² Parágrafo dos del Artículo 26 de la Ley 1098 de 2006 que a la letra dice: "En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta."



Institución: 5545-INSTITUCIÓN ETNO EDUCATIVA LA ANUNCIACION
Sede : 02 - PUERTA DEL SOL
Ciudad : SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA) Período Lectivo: 2021

DATOS DEL ESTUDIANTE

Apellidos: Awoyo Torres Nombres: Alison Payana Sexo: Femenino
Lugar de Nacimiento: Cali - Valle Nacionalidad: Colombiana Fecha de Nacimiento: 25-05-2007 Edad: 13 años
Identificación: Ti 1111 546 608 No. Expedida en: Cali - Valle Grupo Sanguíneo:
Seguridad Social: EMSServid No. Afiliación: Talla: Peso: Movil: 318 586 3806
Dirección Residencia: Calle 77 # 2662-03 Barrio: Navampos I Teléfono: 448 3979
Sisben: 2 Estrato: 1 Tipo de Discapacidad: Ninguna Etnia: Ninguna

DATOS FAMILIARES

Nombre del Padre: Nombre de la Madre:
Dirección Residencia: ¿Vive? Dirección Residencia: ¿Vive?
Barrio Residencia: Teléfono: Barrio Residencia: Teléfono:
Ocupación: Ocupación:
Empresa: Teléfono: Empresa: Teléfono:
Identificación: De: Identificación: De:
Correo Electrónico: Correo Electrónico:
Estado Civil de los Padres: Subordinado
Nombre del Acudiente: Abel Augusto Awoyo Torres Parentesco: Tio Ocupación: Vigilante
Dirección del Acudiente: Calle 77 # 2662-03 Teléfono: 16 663 909 Barrio: Navampos I Teléfono: 318 586 3806

DATOS GENERALES

No. de Hermanos: Mujeres: Hombres: Lugar que Ocupa: Cuántos viven con él: Con quién permanece más tiempo:
Área de Estudios Preferida: Área de Mayor Dificultad:
Tiene Aptitudes Para:
Historia Clínica del Estudiante:
Observaciones:



| GRADO Y FECHAS | | | FIRMAS | | |
|----------------|--------------|--------------|------------------------------|----------------------------------|-------------|
| Grado: | Año Escolar: | Fecha: | Representante de la Familia: | Representante de la Institución: | Estudiante: |
| 7-4 | 2021 | Nov 201 2021 | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

NOTARÍA 4

HÉCTOR MARIO GARCÉS PADILLA
Notario Cuarto del Círculo de Cali

4



República de Colombia
Dpto. del Valle del Cauca

Copia c

NOTARIA 4

de de

Que se expide para

Primera **COPIA ESCRITURA No. 769**

FECHA: 11 de marzo de 2021

ACTO: SALIDA DE MENORES DEL PAIS

DE: ARROYO TORRES DIANA CECILIA

A:

Cuántia: 0

OTORGANTES



ORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL
REGISTRARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1111546608

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 40669580



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registros Nacimiento Muerte Casado Compromiso Expediente de Faltas Código 7500100013

Código de Municipio - Estado - Departamento de la Oficina de Registro

COLOMBIA VALLE DEL CAUCA SANTIAGO DE CALI

Datos del nacido

Primer Apellido: ARROYO Segundo Apellido: TORRES

Nombre(s): ALISON DAYANA

Fecha de nacimiento

Año: 2007 Mes: 08 Día: 25

Sexo: FEMENINO

Edad: 0 años

Código de Municipio - Estado - Departamento de la Oficina de Registro

COLOMBIA VALLE DEL CAUCA SANTIAGO DE CALI

Via de inscripción: Hospital Universitario - A 7806950

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO HOSPITAL UNIVERSITARIO - A 7806950

Datos de la madre

Primer Apellido: ARROYO TORRES Segundo Apellido: DIANA CECILIA

T.I.No. 98070615531 DE CALI (VALLE)

Profesión: COLOMBIANA

Datos del padre

Primer Apellido: ARROYO Segundo Apellido: DOMINGA DEL CARMEN

T.I.No. 31.933.651 DE CALI (VALLE)

Datos del declarante

Primer Apellido: ARROYO TORRES Segundo Apellido: DOMINGA DEL CARMEN

T.I.No. 31.933.651 DE CALI (VALLE)

Declarante del centro de salud

Datos primer testigo

Primer Apellido: [] Segundo Apellido: []

T.I.No. [] DE CALI (VALLE)

Datos segundo testigo

Primer Apellido: [] Segundo Apellido: []

T.I.No. [] DE CALI (VALLE)

Fecha de inscripción

Año: 2008 Mes: 02 Día: 29

Nombre y Firma del funcionario que autoriza: DR. HENRY JERONIMO GONZALEZ DIAZ

Recepcionista pública

Nombre y Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: []

ESPACIO PARA NOTAS

SE ELABORO LA DECLARACION EXTRAPROCESAL Y EL ACTA COMPLEMENTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE REGISTRO ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA. SE EXPIDE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 115 DEL DECRETO LEY 1260 DE 1970, A SOLICITUD DEL INGRESADO PARA ACREDITAR PARENTESCO.

CALI, 27 FEB 2021

Notario Diecinueve de Cali
Milton Quintero Vélez
Notario Encargado

VALIDO PARA TODO TRAMITE LEGAL

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



NOTARÍA CUARTA DE SANTIAGO DE CALI

ESCRITURACIÓN

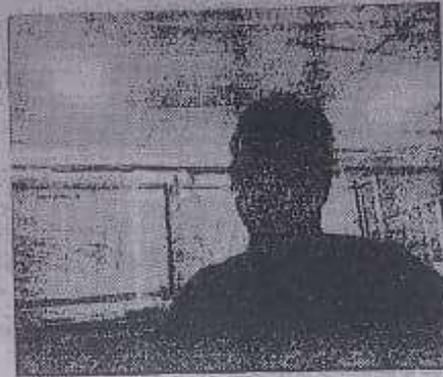
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

3149-facc8f25

ARCILA TAPASCO LILIANA
PATRICIA

Identificado con C.C. 66807171

Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

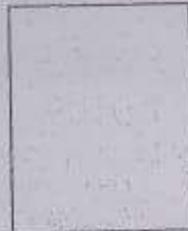


Santiago de Cali 2021-02-15 16:33:29

X

Liliana Patricia Arcila Tapasco

Firma declarante



Huella



www.notariacentro.com

7cx4g

Sandra Patricia Tobar Perez

SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE CALI (E)



República de Colombia



República de Colombia
NOTARÍA
El presente documento es copia de un documento original que se encuentra en el archivo electrónico de la notaría.

NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE CALI
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **Nº 0769**
SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE (769).
FECHA: ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

NATURALEZA JURÍDICA Y CUANTÍA DEL ACTO

PERMISO PERMANENTE
PARA SALIDA DEL PAIS SIN CUANTÍA

COMPARECIENTES

| | |
|----|---|
| DE | DIANA CECILIA ARROYO TORRES C.C. 1.144.063.486 |
| A | ALISON DAYAN ARROYO TORRES T.I. 1.111.546.608 (Menor) |

LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE AJUSTAN A LA RESOLUCIÓN Nº 1156 DE 1996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca, República de Colombia, a los los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2.021), en el despacho de la notaría cuarta del círculo de Santiago de Cali, cuya Notaría Encargada es SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ,
Compareció la señora DIANA CECILIA ARROYO TORRES, identificada con cedula de ciudadanía Nº 1.144.063.486, mayor de edad, domiciliada en Cali, de estado civil Soltera sin Unión Marital de Hecho, obrando en su propio nombre y manifestó:

500254734828

SDC-531640718

V55- F531UUKK4CH

5GILBP2Y95C72E1M2

18/12/2020

11/11/2020

PRIMERO.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 9º, Inciso 4o. del decreto 2150 del 5 de diciembre de 1.995 y en ejercicio de la patria potestad que le confiere la ley colombiana, a **DIANA CECILIA ARROYO TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.144.063.486, especialmente el artículo 307 del Código Civil, por medio de la presente Escritura autoriza en forma permanente, a su hija menor de edad **ALISON DAYAN ARROYO TORRES**, nacida en Cali (Valle del Cauca) el 25 de mayo de 2007, cuyo nacimiento encuentra inscrito en la Notaria Nro. 19 de Cali bajo el indicativo serial No. 40.669.580, el cual presenta para su protocolización con este instrumento, (No presenta reconocimiento paterno) para que pueda salir del país hacia el exterior en cualquier momento y sin necesidad de otra autorización que la otorgada por la presente escritura pública.

SEGUNDO.- Por tratarse de una autorización general y permanente que puede ser utilizada por la citada menor, **ALISON DAYAN ARROYO TORRES** en cualquier número de oportunidades y para diferentes viajes, no se especifica en esta escritura por no ser necesario, la fecha de salida; y también autoriza a la citada hija menor **ALISON DAYAN ARROYO TORRES** para que pueda salir del país conjunta o separadamente, hacia el exterior acompañados por la señora **LILIANA PATRICIA ARCILA TAPASCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.807.171, quien suscribe también este documento en señal de aceptación, o recomendados con cualquier aerolínea comercial o empresa de transporte terrestre o marítimo. **TERCERO.-** Que la compareciente seguirá ejerciendo la patria potestad de su mencionada hija.

CUARTO.- Que este permiso estará vigente hasta cuando se cumpla su cometido o sea revocado por medio de otra escritura pública, o los menores cumplan la mayoría de edad.

QUINTO.- Que en esta escritura se protocoliza copia del Registro Civil de Nacimiento de su hija menor para que su tenor se reproduzca en las copias que de esta escritura se expidan.

ADVERTENCIA: Se les informa a los Comparecientes que asumen la



República de Colombia



viene de la hoja SDO234734825 de la e.p. 769 de 11-03-2021
 en esta escritura, que conocen la Ley en consecuencia saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la VERACIDAD de las manifestaciones que los comparecientes o sus apoderados realicen en ellos. **IMPORTANTE:** De igual forma el Notario **ADVIRTIÓ** a los Comparecientes que las declaraciones emitidas por ellos debe obedecer a la verdad. Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este publico instrumento con fines fraudulentos o ilegales y les pone en conocimiento lo consagrado en el Decreto 1957 de Septiembre de 2001 reglamentario de la Ley 526 de 1999 que desarrolló el Artículo 323 de la Ley 599 de 2000. Que se abstiene de dar fe sobre querer o fuero interno de los comparecientes que no expresaron en este documento.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los otorgantes, quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito Notario quien de todo lo antes expuesto da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, da lugar a una escritura aclaratoria, que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto-Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia.

Derechos Notariales \$ 62.700 Resolución N° 0536 de 2.021 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. Recaudo Fondo \$ 6.800 Recaudo Super \$ 6.800 IVA \$ 18.354 Instrucción Administrativa N° 26 de 2001 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Pago por Retefuente \$ 0 - - -

ORIGINAL ELABORADO EN LAS HOJAS DE PAREL NOTARIAL NÚMEROS:

SDO234734825 ; SDO234732435.

nota: las líneas en esta escritura si vale. - - -
 ENMENDADO: "SDO234734825". SI VALE. - - -

República de Colombia

Notar, notariado para uso exclusivo de notarios y funcionarios del notariado notarial

NOTARIA

SDO234734825

SDC731940717

9EDFXK01XSHAJKI

285 - U5JGLX4FEMU

18/12/2020

11/11/2020

LOS OTORGANTES,

Diana Arroyo Torres

DIANA CECILIA ARROYO TORRES

C.C. 1.144.063.486

Estado Civil: *Soltera*

Dirección: *Carrera 40A #43-02 B Antonio María*

Teléfono: *327 9732*

E-mail: *Emosguera5398@gmiiil.com*

Ocupación *amada casa*

Liliana Patricia Arcila Tapasco

LILIANA PATRICIA ARCILA TAPASCO

C.C. No. 66.807.171

Estado Civil: *Casada*

Dirección: *Carrera 40A #4302 B Antonio María*

Teléfono: *327 9732 móvil 318 5350 300*

E-mail: *Emosguera5398@gmiiil.com*

Ocupación *Cocinera Che de Cocina*

reconocida (en) Encargada (a) mediante

Resolución No. *169*

del *26 Feb 2021*

expedida por la S.E.



Sandra Patricia Tobar Perez

SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ

NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE CALI (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.111.546.608

ARROYO TORRES

APELLIDOS

ALISON DAYANA

NOMBRES

ALISON ARROYO

FFCM



EDUCACION

FECHA DE NACIMIENTO 25-MAY-2007

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

25-MAY-2025

FECHA DE VENCIMIENTO

23-FEB-2015 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

O+

G S RH

F

ECCO

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CALI - VALLE - COLOMBIA



P-310150-00701740-E-1111048004-20150114

0044958065A.1

2793288802



¡ Siempre cerca de Usted !

USOS Y RESTRICCIONES

ESTE CARNE ES DE USO PERSONAL E INTRANSFERIBLE Y DEBE PRESENTARSE CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

El usuario solamente tiene derecho a los servicios de salud contemplados en el Plan Obligatorio de Salud Subsidiado POS - S.

En caso de Pérdida el usuario asumirá el costo de su carné, previa presentación del denuncia.

PUEDA SER ATENDIDO EN

La oficina municipal de EMSSANAR en su localidad, IPS EMSSANAR de su municipio y en los Hospitales Públicos y Privados contratados por EMSSANAR.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 4837000 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000513700

PRIMERA VEZ

Mayor Información en nuestros Centros de Contactos
Pasto: 7336464 Cali: 5129222

Línea Nacional Defensor del Usuario 018000129393

Emssanar
E.S.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
REGIMEN SUBSIDIADO
EMSSANAR E.S.S. CODIGO 118
RESOLUCION 0150 FEB 22 DE 1996 SUPERSALUD
NIT - 814000337 -1

DOCUMENTO

RC 1111546608

FICHA

245299

DEPTO.

VALLE

MUNICIPIO

CALI

NOMBRES

ALISON DAYANA

APELLIDOS

ARROYO TORRES

FECHA NACIMIENTO

25/05/2007

SEXO

F

GRUPO ETNICO

OTRAS ETNIAS

DISCAPACIDAD

NO APLICA

FECHA AFILIACION

01/03/2013

CLL 42 39E 71

LOCALIDAD

COMUNA 16

POS-S



* 7 6 0 0 1 1 3 0 0 2 2 9 7 0 9 *

NIVEL
SISBEN

2



Al contestar cite este número



Radicado No:
202160005000081001

Ciudad, 2021-04-27

NOTIFICACION POR AVISO

SEÑOR (A) **ABEL ANTONIO ARROYO**
 DIRECCION **CALLE 77 No 26 G 2-03 Barrio Los Naranjos**
 MUNICIPIO **CALL - VALLE**

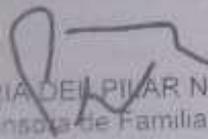


NOTIFICACION POR AVISO
 NNA ALISON DAYANA ARROYO TORRES
 SIM 1761589897

En calidad de defensora de familia ICBF, centro zonal sur de protección, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código general del proceso y el artículo 5 de la ley 1878 del 2018, me permito darle a conocer que se ha dictado el auto N° 101 del 27 de Abril de 2021 por medio de la cual se ordena el cierre del proceso administrativo de restablecimiento de derechos a favor del niño y/o adolescente ALISON DAYANA ARROYO TORRES, por parte de esta defensoría de familia.

Se anexa copia del auto referenciado.

Atentamente,


 MARIA DEL PILAR NAVIA VILLAQUIRAN
 Defensora de Familia

Proyecto interno: Maria del Pilar Navia Villaquiran





76-10500

ACTA DE ENTREGA

H. A. 1111549803 No. SIM.1762125623

Hoy 26 de marzo del 2021, se hace entrega de la NNA ALISON Dayana Arroyo Torres identificado con la TI No 1.111.546.608 al señor **Abel Augusto Arroyo Torres**, identificado con la C.C. No. 16.665.909 en calidad de tío materno de la NNA, por considerar que es una persona idónea para asumir el cuidado del NNA.

OBLIGACIONES A IMPONER

Al señor Abel Augusto Arroyo Torres identificado con la C.C. No. 16.665.909, en calidad de tío materno de la NNA, se le imponen la siguientes obligaciones: Cuidado y Amor, velar por sus necesidades, darle buen trato a fin de que se le procure su normal desarrollo, evitando que pueda perjudicarlo física, psicológica y moralmente; no maltratarla física ni verbalmente e impedir que otra persona la maltrate; cuidar adecuadamente de ella, evitando que le ocurran accidentes, no permitir que esté al cuidado de personas que no tengan la idoneidad suficiente para ello, no tenerla expuesta a riesgos.

Se firma por quienes intervinieron en esta diligencia.

Abel Augusto Arroyo Torres
c.c. 16.664.909

16665909
EQU
CE/3105863806
Mm

MARIA DEL PILAR NAVIA VILLAGUIRAN
DEFENSORA DE FAMILIA



FECHA DE NACIMIENTO 06-JUL-1993

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

29-JUL-2011 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROSMA

INDICE DERECHO



A-3100150-01215588-F-1144063486-20210217

0073457749A 1

9914738833

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.144.063.486

ARROYO TORRES

APELLIDOS

DIANA CECILIA

NOMBRES

Diana C. Arroyo Torres

FIRMA



AUTO No 101
Santiago de Cali, abril 27 de 2021

HSP 111134603 No. 318

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CULMINADO UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS"

DEFENSORIA DE FAMILIA

CONSIDERANDO

Que, esta defensoría de familia, adelanta proceso administrativo de restablecimiento de derechos a favor de la NNA ALISON DAYANA ARROYO TORRES.

Que, se ha solicitado al equipo psicosecual adscrito a la defensoría de familia el seguimiento al citadoc(a) niño y/o adolescente comunicando los profesionales que el mismo se encuentra en buenas condiciones a nivel general, garantizando la familia sus derechos, sugiriendo el cierre del presente caso.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la susrita defensoría de familia

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Culminar las diligencias administrativas de restablecimiento de derechos adelantado a favor de la NNA ALISON DAYANA ARROYO TORRES, por haber concluido para continuar con la presente investigación.

ARTICULO SEGUNDO Archivar la presente historia de atención en el estado en que se encuentra.

PARAGRAFO Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición, ante el mismo funcionario que dictó la providencia, para que se archive, modifique o revoque, el cual deberá hacerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARIA DEL PILAR NAVIA VILLAGUIRAN
Defensora de Familia

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1111546806

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 4 0669580

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría
 Notaría
 Número 19
 Consulado
 Corregimiento
 Inspección de Policía
 Código 60010001

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
 COLOMBIA VALLE DEL CAUCA SANTIAGO DE CALI

Datos del inscrito

Primer Apellido: ARROYO Segundo Apellido: TORRES
 Nombre: ALISON DAYANA
 Fecha de nacimiento: Año 2007 Mes 005 Día 25 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo Sanguíneo 0 Factor RH +
 Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección):
 COLOMBIA VALLE DEL CAUCA SANTIAGO DE CALI

Tipo de documento o antecedentes o Declaración de testigo: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO HOSPITAL UNIVERSITARIO - A 7806960
 Número certificado de nacido vivo:

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: ARROYO TORRES DIANA CECILIA
 Documento de identificación (Clase y número): T.C.No. 93070615531 DE CALI (VALLE)
 Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: ++++++
 Documento de identificación (Clase y número): ++++++
 Nacionalidad: ++++++

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: ARROYO TORRES DOMINGA DEL CARMEN
 Documento de identificación (Clase y número): C.C.No. 31.933.653 DE CALI (VALLE)
 Firma: Domingo del Carmen Arroyo

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: = = =
 Documento de identificación (Clase y número): = = =
 Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: = = =
 Documento de identificación (Clase y número): = = =
 Firma:

Fecha de inscripción: Año 2008 Mes 001 Día 29
 Nombre y firma del funcionario que autoriza: DR. HENRY JIMENA CABEZAS DIAZ
 Nombre y firma: MSA

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO